

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, junio 8 de 2021. Pasa a despacho la presente actuación proveniente de la Comisaría Segunda de Familia de Cali. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 818
Radicación Nro. 2021-00172

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. El Comisario Segundo de Familia de Cali, dispuso remitir la actuación a los Juzgados de Familia, para la Homologación de decisión administrativa, correspondiéndole a este despacho por reparto.

2. Luego del estudio del expediente, conforme lo normado en el Código de la Infancia y Adolescencia arts., y ss, 53, 82, 100, 119 y 124, la Ley 1878 de 2018 y teniendo en cuenta los Principios Constitucionales de Interés Superior del Niño y Protección Integral, acordes con la finalidad, interpretación y aplicación del código en mención, en cumplimiento de los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos y del Niño, se Avocará el conocimiento del proceso, informando a la Procuraduría Delegada en Familia, Defensora adscrita al despacho y acudientes del menor, para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

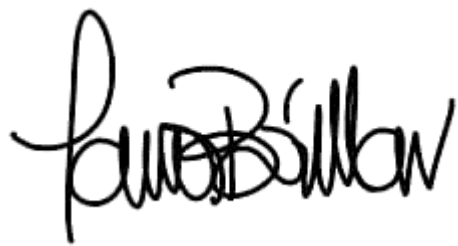
PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la actuación remitida por la Comisaría Segunda de Familia de Cali, para Homologación de decisión administrativa.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a las partes, a la Procuraduría Delegada en Familia y a la Defensoría de Familia Delegada, para lo de su carga procesal.

TERCERO: **LIBRAR** con prioridad por Secretaría las comunicaciones pertinentes, debiendo pasar a despacho la actuación una vez cumplido lo anterior y dentro del término procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 79 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 15 de Junio de 2021
 El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afeff5ce7d92056d83df92440bcebdb6a904733595ae47b834edf8be99fbb579**
Documento generado en 11/06/2021 03:48:37 PM